



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BEAUTY COLLAGEN OKF (BEBIDA)**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

**Muestra enviada:** “BEAUTY COLLAGEN OKF”

**Descripción de la muestra:** Frasco transparente con tapón rosado, posee etiqueta decorada e impresa en varios colores donde se lee: OKF BEAUTY COLLAGEN, Zero sugar, 500 mL” Contiene un liquido de color rosado. Lote: 12.06.2023.00, Vence: 11.06.2025.



**Composición merceológica:** Bebida acuosa que contiene jugo de aloe vera, colágeno, Ácido Hyalurónico, ácido cítrico, aminoácidos (Valina, Leucina, Isoleucina), saborizantes, edulcorantes (acesulfame potásico, sucralosa), colorantes, Vitaminas (Niacinamida B<sub>3</sub>, Piridoxina B<sub>6</sub>, Cianocobalamina B<sub>12</sub>), Pantotenato de calcio, Gluconato de Zinc y Magnesio, citrato de potasio, emulsificantes.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 22, se encuentra la partida 22.02 que comprende el AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.

Las Notas Explicativas de la partida 22.02 en el apartado C) señalan que:

*“Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos (zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida [20.09](#).*

*En este grupo se clasifican, entre otros:*

- 1) El néctar de tamarindo que se ha adecuado al consumo como bebida añadiéndole agua, azúcar u otro edulcorante y tamizándolo.*
- 2) Algunos productos alimenticios líquidos susceptibles de consumirse directamente como bebidas, tales como las bebidas a base de leche y cacao”.*

Habiendose determinado que la mercancía en consulta se trata de una bebida acuosa no alcohólica con jugo de aloe vera, colágeno, Ácido Hyalurónico, ácido cítrico, etc., contiene saborizantes, edulcorantes y Vitaminas (B<sub>3</sub>, B<sub>6</sub>, B<sub>12</sub>) en pequeñas proporciones. El inciso arancelario aplicable, según tales especificaciones es el siguiente:

| CÓDIGO               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2202.99.90.00</b> | - - - Otras. Las demás. Las demás. AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09. |



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/21).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** El inciso arancelario 2202.99.90.00 sugerido por el peticionario es aplicable en vista que se trata de una bebida acuosa no alcohólica, ni gaseada, elaborada con agua, jugo de aloe vera, saborizantes y edulcorantes, entre otros; los cuales la hacen apta para clasificarse como una bebida de las consideradas en el inciso arancelario genérico denominado como Otras bebidas.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.